

Boletín Oficial Municipal N° 1777
Corrientes, 14 de Noviembre de 2012

Ordenanzas:

N° 5829: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de Gómez, Juan Pascual.

Resol. N° 2917: Promulga la Ordenanza N° 5829.

N° 5830: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de Fernández, Norma A.

Resol. N° 2918: Promulga la Ordenanza N° 5830.

N° 5831: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de Vera Elvira Mercedes.

Resol. N° 2919: Promulga la Ordenanza N° 5831.

N° 5832: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de Vera, Clementina Olga.

Resol. N° 2920: Promulga la Ordenanza N° 5832.

N° 5833: Condonada Deuda de Impuestos Municipales a nombre de Rivero, Demetrio.

Resol. N° 2921: Promulga la Ordenanza N° 5833.

N° 5835: Habilita en todos los Centros de Salud (SAPS) un espacio para la recepción de medicamentos vencidos.

Resol. N° 2923: Promulga la Ordenanza N° 5835.

N° 5836: Crea en el ámbito de la Municipalidad el «Programa Permanente de Socorrismo de la Ciudad de Corrientes».

Resol. N° 2924: Promulga la Ordenanza N° 5836.

N° 5837: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de la Asociación Bancaria –La Bancaria.

Resol. N° 2925: Promulga la Ordenanza N° 5837.

Juzgados de Faltas

Juzgado de Faltas N° 2

Causa N° 2540-B-2012 c/Birri, Juan Ignacio.

Juzgado de Faltas N° 4

Causa N° 2729-B-2011 c/Benítez Eduardo Ramón.

Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378, modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°. 4°) NOTIFÍQUESE... 5°) **REGISTRESE.**

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juez de Faltas N° 4
Municipalidad de la ciudad de
corrientes

Fe de Errata de los Boletines
N° 1397 y 1400

En el Boletín Oficial N° 1397 por un error involuntario en su tapa:

Donde Dice: Corrientes, 21 de Mayo de 2011;

Lo Correcto es: Corrientes, 22 de Marzo de 2011

y en el la Contratapa:

Donde Dice 21 de Marzo de 2011;

Lo Correcto es 22 de Marzo de 2011

En el Boletín Oficial N° 1400 por un error involuntario en su tapa:

Donde Dice: Corrientes, 29 de Junio de 2011;

Lo Correcto es: Corrientes, 29 de Marzo de 2011

N° 937: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Carlos Roberto Sommer.
 N° 938: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Gabriela Fabia Marasso.
 N° 939: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Rosa Elena Eloy.
 N° 940: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Revistería Héctor.
 N° 941: Aprueba la rendición N° 21 de Caja Chica N° 1 de ésta Secretaría.
 N° 942: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Mecánica Integral.
 N° 946: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Equiden.
 N° 947: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Corrientes Sistemas S.R.L.
 N° 948: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Luis A. Cuadrado.
 N° 949: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Roxana Itatí Ramos Artan.
 N° 950: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Farmacia Nueva Norte S.A.
 N° 951: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Kenay S.A.
 N° 952: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Deja Vu S.H.
 N° 953: Aprueba el proyecto de Adjudicación en Contratación Directa de la Srta. Natalia Carolina Quiroz.
 N° 954: Aprueba el proyecto de Adjudicación en Contratación Directa de la Srta. Stacchiotti Terrones, Diana Ayelen María del Mar.

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 361: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Grupo Linde Gas Argentina S.A.
 N° 363: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Oviedo José Anibal.
 N° 364: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Aquino de Costa, Clara.
 N° 365: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Corre, Leonardo Marcelo.
 N° 366: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cirugía Corrientes S.R.L.
 N° 367: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Biofar S.A.
 N° 368: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Droguería Pharmad S.R.L.
 N° 369: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Farmacia Integral S.C.S.
 N° 370: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Lombardi María Silvana.
 N° 371: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Pharmad S.R.L.
 N° 372: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Asociación Mis Mejores Amigos.
 N° 376: Aprueba la adjudicación en Contratación Directa a favor de M y M Fiestas y Eventos.
 N° 377: Aprueba la adjudicación en Contratación Directa a favor de Campetti, María Mónica.
 N° 378: Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de la firma Nettuno Deportes.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN
 N° 2925 DEL DEPARTAMENTO
 EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2925
Corrientes, 12 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 956-A-2012 y
 Agregado N° 1220-A-12 y la Ordenanza
 N° 5837 sancionada por el Honorable
 Concejo Deliberante en fecha 25 de
 Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los inmuebles Adremas A1-0001133-1 y A1-0000174-1 ambos propiedad de la Asociación Bancaria La Bancaria.

Que, a fojas 37, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultadas conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5837 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

OFCICIO N° 1439

Corrientes, 31 de Octubre de 2012

FALLO 760 de fecha 29/10/2012**Causa N° 2540/B/2012 C/BIRRI JUAN IGNACIO**

Causa N° 2540/B/2.012 C/BIRRI JUAN IGNACIO que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 760**, de fecha 29/10/2012, Resolvió: **II) INHABILITAR a BIRRI JUAN IGNACIO** D.N.I. N° 33.636.405, domiciliado en: Irigoyen N° 895 PORTERO 1 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 90 días corridos desde el 29/10/2012 hasta el 29/01/2013, **por negarse a realizar y/o obstaculizar el test de alcoholemia, constituyendo la negativa una falta además de la presunta infracción al inc. a del Art. 86° de la Ord. 3202 B.M. 558 bis, conforme lo establece el Art. 1° de la Ord. 5466 B.M. 1472;** oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **BIRRI JUAN IGNACIO** D.N.I. N° 33.636.405, domiciliado en: Irigoyen N° 895 PORTERO 1 de esta ciudad capital, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva**Juez de Faltas N° 2**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 2275**Corrientes, 05 de Noviembre de 2012****FALLO N° 1042/2012****CAUSA N° 2729/B/2011 C/BENITEZ, EDUARDO RAMON**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados Expte. N° 2729/B/2011 – Infractor: BENITEZ, EDUARDO RAMON, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el **FALLO N° 1042/2012** que en su parte pertinente reza: 1°)... 2°) **DISPONER** la participación del condenado **BENITEZ EDUARDO RAMON –DNI 14.981.470**, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°) **INHABILITAR al Sr. BENITEZ EDUARDO RAMON –DNI 14.981.470**, domiciliado en la calle 8 de Diciembre s/n de la Ciudad de Paso de la Patria, por el término de NOVENTADIAS (90) desde el 05/11/2012 al 04/02/2013, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito,

**Fe de Errata de los Boletines
N° 1397 y 1400 Ver Última Pagina**

Resoluciones Abreviadas**N° 2895:** Aprueba el trámite de Compra Directa N° 173/12 –Adjudica a Sanicor S.A.**N° 2896:** Aprueba el trámite de Compra Directa N° 203/12 –Adjudica a varias firmas del medio.**N° 2897:** Aprueba el trámite de compra, Concurso de Precios N° 369/12 – Adjudica a la firma Polietileno Corrientes S.A.**N° 2898:** Aprueba el trámite de compra, Concurso de Precios N° 35/12 –Adjudica a varias firmas del medio.**N° 2899:** Aprueba el trámite de Contratación Directa N° 201/12 –Adjudica a TMC Transmicor S.A.**N° 2900:** Autoriza la celebración de contrato con el Sr. Navarro José Julio.**Disposiciones Abreviadas****Viceintendencia****N° 304:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de José Ignacio García Denegri.**N° 312:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Dascenzo Ernesto Ramón.**N° 313:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Mis Mejores Amigos.**N° 314:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Villegas Alfredo.**N° 315:** Otorga ayuda económica a la Sra. Sara P. de Castro.**N° 316:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cuadrado Luís Angel.**N° 317:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cuadrado Luis Angel.**Secretaría General de Gobierno****N° 928:** Otorga ayuda a la Sra. María del Carmen Aguilar.**N° 929:** Aprueba la rendición N° 12 de la Caja Chica N° 2 de ésta Ciudad.**N° 930:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Maxilimpieza.**N° 931:** Otorga ayuda económica a la Sra. Teresita Angela Ojeda.**N° 932:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Santiago Ross.**N° 933:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Rotisería Valmanic.**N° 934:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Almirón Distribuciones S.H.**N° 935:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Servi Graf Servicios Gráficos.**N° 936:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Nilda Mabel Yaeger Bullon.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUÉSE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5829 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-10-2012.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2917 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2917
Corrientes, 12 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1089-D-2009 y la Ordenanza N° 5829, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 975/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0042657-1** a nombre de **GOMEZ JUAN PASCUAL**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas,

básico de primeros auxilios en situaciones de emergencias.

Que, a fojas 18, la Secretaría de Salud y Medio Ambiente sin objeciones que formular al respecto, indica se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5836** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5837
Corrientes, 25 de Octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 192-D-12 (956-A-12) Adj. Expte. N° 1220-A-12 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Juan Esteban Lescano en su condición de Secretario General Asociación Bancaria Seccional Corrientes solicitando condonación de Impuestos Inmobiliarios y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre las propiedades identificadas bajo Adrema A1-0001133-1 y A1-0000174-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los inmuebles Adremas A1-0001133-1 y A1-0000174-1 ambos propiedad de la Asociación Bancaria La Bancaria, hasta la Publicación de la Presente.

ART. 2: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5837 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-10-2012.

Ordenanza N° 5829

Corrientes, 25 de Octubre de 2012.

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 104-D-12 (1089-D-09) y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. DUARTE de GOMEZ JOSEFAL. solicita Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0042657-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 975/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuados por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas

necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, se han acreditado los extremos que la justifican, atento a lo cual el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 975/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0042657-1 a nombre de GOMEZ, JUAN PASCUAL.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la

Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2120/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0010349-1 a nombre de FERNANDEZ, NOEMIA.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

medidas necesarias tendientes a fomentar y optimizar el uso y aplicación de técnicas de soporte básico de primeros auxilios en situaciones de emergencia.

ART.-3°: EL «Programa Permanente de Socorrismo de la Ciudad de Corrientes» deberá incluir cursos de entrenamiento en las modalidades de Socorrismo Básico, Socorrismo Intermedio y Socorrismo Avanzado.

ART.-4°: LA autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Salud y Medio ambiente, que designará como coordinador a un médico perteneciente al Programa de Docencia e Instrucción Permanente de dicha Secretaría.

ART.-5°: A través de los dispositivos que la reglamentación establezca, la autoridad de aplicación debe realizar al menos las siguientes acciones:

- a) Promover el interés de la comunidad en la capacitación en socorrismo.
- b) Establecer los contenidos mínimos y básicos en cuanto a las normas de capacitación en materia de socorrismo.
- c) El entrenamiento regular de las personas de la comunidad a fin de que se constituyan en potenciales socorristas y poner en práctica técnicas de primeros auxilios.
- d) Estimular a la comunidad a una conciencia y espíritu de participación en

las políticas de rescate en socorrismo básico.

e) Estimular en docentes, funcionarios y servidores públicos en general, conciencia y espíritu de participación en políticas de rescate en socorrismo intermedio.

f) Estimular en los profesionales del arte de curar, sus auxiliares, guardavidas y sectores vinculados al cuidado directo de las personas, conciencia y espíritu de participación en políticas de rescate en socorrismo avanzado.

g) Elaborar y promover la realización de cursos de entrenamiento en las modalidades de socorrismo básico, socorrismo intermedio y socorrismo avanzado coordinando con establecimientos sanitarios, educacionales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de reconocida trayectoria.

h) Otorgar las credenciales que acrediten el nivel de capacitación alcanzado en los cursos.

i) Realizar estudios estadísticos y epidemiológicos conducentes a la evaluación del impacto de la aplicación de la presente ordenanza.

ART.-6°: RESPONSABILIDAD. Si de la actuación de un socorrista se derivase un daño para el socorrido, sin intención de provocarlo y habiendo adoptado todos los medios necesarios para

evitarlo, no existirá responsabilidad civil y/o penal del socorrista.

ART.-7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-8º: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5836 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2924 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 2924
Corrientes, 12 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 898-H-2012 y la Ordenanza Nº 5836, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Octubre de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Programa Permanente de Socorrismo de Corrientes, con el objeto de promover y facilitar la adopción de las medidas necesarias tendientes a fomentar y optimizar el uso y aplicación de técnicas de soporte

primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 76, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza Nº **5829** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza Nº 5830
Corrientes, 25 de Octubre de 2012.

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente Nº 235-D-09 (398-F-09) y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. FERNANDEZ, NOEMI A. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0010349-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. Nº 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución Nº 2120/12,

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5830 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO**

Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5831
Corrientes, 25 de Octubre de 2012.

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 112-D-12 (414-V-11) y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. VERA, ELVIRA MERCEDES eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0050143-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 974/12, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable

única manera de vencer la enfermedad cardiovascular.

Que, los países que han logrado mejorar la sobrevivencia de los paros cardíacos extra hospitalarios, son aquellos que han desarrollado un entrenamiento masivo a la población. En pocas ciudades del mundo como Seattle en Estados Unidos, la Isla de Pascua en Chile y San Pablo en Brasil, los primeros auxilios y la reanimación cardiopulmonar son políticas de Estado. Así también ocurre en países como Japón, Australia y Estados Unidos donde los primeros auxilios son materia obligatoria en la escuela primaria.

Que, la acción de una comunidad entrenada y la intervención de los sistemas sanitarios y de rescate pueden determinar la posibilidad de una adecuada sobrevivencia de la persona accidentada, así como disminuir las consecuencias que producen las lesiones.

Que, los primeros auxilios varían según las necesidades de la víctima y según los conocimientos del socorrista. Saber lo que no se debe hacer es tan importante como saber qué hacer, ya que una acción mal hecha puede producir complicaciones aún mayores. Es necesario, evitar el pánico y la precipitación, un socorrista entrenado

debe tranquilizar a la víctima e ir solicitando la ayuda médica. Detallar el rol de los integrantes de la comunidad afectada es de suma importancia.

Que, si el socorrista sabe qué hacer, protegerá la vida de la persona, evitará un daño mayor, favorecerá su recuperación y asegurará su traslado a un centro asistencial. En cambio, si no sabe qué hacer: prestará una ayuda inadecuada agravando el estado de la víctima, y expondrá innecesariamente la vida del accidentado.

Que, el socorrista que se encuentre en el lugar del accidente deberá actuar con dominio de la situación manteniendo, como mencionamos ut supra, la serenidad. Evaluando la situación, y si hay testigos será el socorrista quién tomará la iniciativa de pedir ayuda, actuando con eficacia e impidiendo que los testigos bien intencionados pero incompetentes realicen una mala acción.

Que, la capacitación genera en los participantes una clara sensación de seguridad que marca la diferencia con las personas no entrenadas. Capacitarse en socorrista es la mejor opción para ayudar a otros, permite transformar cada acto solidario en la posibilidad de salvar una vida.

Que, la puesta en práctica de un programa de capacitación y acreditación comunitaria en socorrismo básico permitirá contribuir e intervenir positivamente en el control de estas patologías. Cada socorrista básico será un observador de su entorno, capaz de promover acciones preventivas y educativas, colaborando a fomentar un entorno más seguro para una vida más sana. Será el primer respondedor entre la víctima y el sistema de emergencias.

Que, las urgencias que requieren primeros auxilios con más frecuencia son los accidentes en donde se producen asfixia, paros cardíacos, sangrado grave, envenenamiento, quemaduras, golpe de calor e insolación, desvanecimiento, coma, esguinces, fracturas y mordeduras de animales.

Que, es de suma importancia contar con este primer eslabón, a través de la función del socorrista o primer respondedor, que actúa entre el momento comprendido entre la ocurrencia del evento y la asistencia inicial del sistema de emergencias. Es fundamental la capacitación y entrenamiento de la comunidad en socorrismo básico. De esta manera, la comunidad puede, con el entrenamiento adecuado, anticipar la posibilidad de complicaciones evitando daños mayores y brindar una asistencia inmediata.

Que, la comunidad contribuirá con la etapa de prevención, implementando acciones tendientes a disminuir riesgos, adoptando medidas rápidas y efectivas, identificar el tipo de lesión o de emergencia que se enfrenta, activar el sistema de emergencias médicas locales, valorar la importancia del entrenamiento de los primeros auxilios, transportar y movilizar a los heridos y actuar organizadamente en situaciones de desastre.

Que, los pilares del socorrismo no son principios religiosos, caritativos o moralistas, cobra su base más sólida en los principios de estricta justicia social, en la idea del servicio al hombre por su condición de persona. Es por lo tanto, un trabajo social altruista.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el «Programa Permanente de Socorrismo de la Ciudad de Corrientes».

ART.-2°: EL programa tendrá por objeto promover y facilitar la adopción de las

Dr. Ricardo Juan Burella

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5830 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2918 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2918

Corrientes, 12 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 398-F-2009 y la Ordenanza N° 5830, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y

Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 2120/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0010349-1** a nombre de **FERNANDEZ NOEMIA**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 81, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

VISTO:

El Expediente N° 414-V-2011 y la Ordenanza N° 5831, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 974/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0050143-1** a nombre de **VERA ELVIRA MERCEDES**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes

situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 65, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5831** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° **5835** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ordenanza N° 5836
Corrientes, 25 de Octubre de 2012**

VISTO:

La necesidad de contar en la Ciudad de Corrientes con personas capacitadas en el socorrismo y preparación en primeros auxilios, y

CONSIDERANDO

Que, es necesario crear un «Programa Permanente de Socorrismo de la Ciudad de Corrientes», con el fin de capacitar a diferentes estamentos de la sociedad en el uso y aplicación de técnicas que permitan realizar satisfactoriamente los primeros auxilios en situaciones de emergencia.

Que, el objetivo del programa es contribuir a la mitigación de las consecuencias producidas en las personas que sufran emergencias traumáticas y no traumáticas o cardiovasculares, a través de la acción de una comunidad entrenada y de la intervención precoz de los sistemas sanitarios y de rescate.

Que, por lo general, cuando se produce un incidente con víctimas numerosas (derrumbes, explosiones, catástrofes, etc.), la primera respuesta es brindada por las personas que se encuentran ocasionalmente en el lugar. Estas personas carecen de entrenamiento ocurriendo lo mismo en el caso de las emergencias cotidianas. Por esto es que

es indispensable la capacitación en técnicas de socorrismo.

Que, el socorrismo es la organización y el adiestramiento para prestar ayuda en caso de traumatismo o enfermedad. El socorrista es el eslabón entre la víctima y el sistema de emergencia. Un socorrista es aquella persona que conoce: la secuencia de disparo de la cadena de la vida, las técnicas y maniobras básicas de resucitación cardiopulmonar (RCP), la administración de los primeros auxilios y la forma de comportarse en situaciones de desastre.

Que, dentro del concepto de «Socorrismo» se engloban una serie de aptitudes y conocimientos técnicos, necesarios para resolver favorablemente situaciones críticas que suponen un peligro grave e inmediato para la vida de las personas.

Que, operativamente, el «Socorrismo» podría definirse como el conjunto de acciones que con una base técnica permiten a una persona apta y capacitada (el socorrista), realizar una primera asistencia sanitaria para resolver «in situ» a favor de la vida de otra persona que se encuentra dominada por una situación crítica.

Que, esto constituye un gran desafío para cualquier sistema de salud un adecuado manejo de las emergencias, ya que la mayoría de las muertes ocurren en la etapa pre-hospitalaria o en las primeras horas luego del ingreso a un centro asistencial.

Que, es importante recalcar que el 50% de las personas que fallecen por infarto agudo de miocardio y el 60% de las muertes causadas por trauma ocurren antes de que el paciente ingrese a un centro asistencial, por lo tanto estas muertes se dan en el domicilio o en la vía pública.

Que, la inmediatez en la consulta «es fundamental, porque la atención brindada al paciente durante las primeras horas permite reducir la mortalidad natural de un 90%, y el tratamiento que se aborde inicialmente reducirá complicaciones a corto y largo plazo» señaló.

Que, la enfermedad cardiovascular se considera en la actualidad, una epidemia que en gran medida se debe a los profundos cambios que ha sufrido el estilo de vida de la humanidad en los últimos años, particularmente en la segunda mitad del siglo pasado. Es por ello, que nuestro gran desafío es la prevención, es decir, actuar sobre los factores de riesgo como

Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 974/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0050143-1 a nombre de VERA, ELVIRA MERCEDES.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5831 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2919 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2919
Corrientes, 12 de Noviembre de 2012**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 651/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0028019-1 a nombre de VERA, CLEMENTINA OLGA.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5832 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2920 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2920
Corrientes, 12 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 631-V-2010 y la Ordenanza N° 5832, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Que, un remedio desechado como un residuo normal implica riesgos tales como la contaminación del agua o la posibilidad de que una persona que revisa la basura lo consuma.

Que, para asegurar un destino correcto, es importante brindarles a los vecinos un espacio donde acercar sus medicamentos vencidos a los SAPS (Salas de Asistencia Primaria de la Salud) y de esta forma, la droga no provocará un daño ambiental y estará fuera del alcance de terceros.

Que, el desecho incorrecto de remedios trae consecuencias graves al ambiente y a terceros que los ingieran. Por sus componentes, los más peligrosos son los antibióticos y los medicamentos oncológicos. Basta con tirar un remedio en campo abierto para que con una lluvia los productos químicos se degraden y lleguen a las napas de agua.

Que, además es necesario informar en forma clara a toda la sociedad sobre los lugares habilitados para el descarte de medicamentos.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

PORELLO

ART.-1°: HABILITAR en todos los centros de salud municipales (SAPS) un espacio para la recepción de medicamentos vencidos.

ART.-2°: SE recibirán sin costo alguno los medicamentos vencidos de consumo personal de ciudadanos particulares.

ART.-3°: CON estos medicamentos se utilizarán las mismas vías que para desechar los medicamentos municipales vencidos.

ART.-4°: QUEDA expresamente prohibido aceptar medicamentos vencidos de farmacias, clínicas, sanatorios u otros efectores de salud.

ART.-5°: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizara campañas de difusión masiva en diferentes medios de información de lo establecido en la presente.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8° REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5835 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2923 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2923
Corrientes, 12 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 899-H-2012 y la Ordenanza N° 5835, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Octubre de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza habilita en todos los centros de salud municipales (SAPS) un espacio para la recepción de medicamentos vencidos, creada ante la necesidad de regular en domicilios particulares el descarte de medicamentos vencidos.

Que, a fojas 15, la Secretaría de Salud y Medio Ambiente sin objeciones que formular al respecto, indica se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en esos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO

Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5832
Corrientes, 25 de Octubre de 2012.

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 85-D-12 (631-V-10) y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma la Sra. VERA CLEMENTINA OLGA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0028019-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos

para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 651/12, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

Ordenanza N° 5833**Corrientes, 25 de Octubre de 2012.****VISTO**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 154-D-09 (604-R-08) y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. RIVERO, DEMETRIO eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0027014-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1453/12, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas

necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1453/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0027014-1 a nombre de RIVERO, DEMETRIO.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5833 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-10-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2921 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.**Resolución N° 2921****Corrientes, 12 de Noviembre de 2012****VISTO:**

El Expediente N° 604-R-2008 y la Ordenanza N° 5833, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 1453/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0027014-1** a nombre de **RIVERO DEMETRIO**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento

Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 109, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5833 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO

Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5835

Corrientes, 25 de Octubre de 2012

VISTO:

La necesidad de regular en domicilios particulares el descarte de medicamentos vencidos; y,

CONSIDERANDO

Que, cuando un medicamento se vence no siempre se sabe qué hacer con él. El desconocimiento provoca en algunas ocasiones almacenarlos en botiquines o cajones y en otras, por impericia o comodidad, terminan en la basura.

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por Resolución N° 651/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0028019-1** a nombre de **VERA CLEMENTINA OLGA**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 61, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5832 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de Octubre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO

Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes